

## **Solicitud para el ingreso temporal en centros de acogida temporal de emergencia de carácter social y socio-sanitario en el marco de la pandemia por COVID-19 de personas especialmente vulnerables.**

**Organismo** Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

**Código GVA** 20894

**Código SIA** 2299360

**Estado** En Tramitación

**Plazo de solicitud** Cerrado

### **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

#### **¿Qué es y para qué sirve?**

Cuando una persona necesite el ingreso en un recurso extraordinario a causa de la pandemia por COVID-19 y no disponga de recursos adecuados se procederá a su valoración para la derivación a un recurso residencial temporal y extraordinario en función de sus necesidades de intervención, que genéricamente se establecen en las siguientes:

- a) Precisa aislamiento
- b) Precisa atención sociosanitaria
- c) Precisa alojamiento
- d) Precisa atención social
- e) Precisa una combinación de las anteriores

#### **Requisitos**

Deberán adjuntar la documentación requerida.

#### **Interesados**

Los servicios sociales de atención primaria, direcciones territoriales o direcciones generales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, entidades de iniciativa social y empresas del ámbito socio-sanitario serán los encargados de solicitar las plazas.

Estos recursos van destinados a los siguientes perfiles:

- a) Personas que son beneficiarias de Servicio de Ayuda a Domicilio pero que por la causa que sea no pueden seguir recibiendo la prestación.
- b) Personas que acudían a centro diurno para las que la atención a domicilio o el seguimiento telefónico resulte insuficiente.
- c) Personas que después de estancia en hospital no puedan volver a su centro residencial o a su vivienda, ni tengan red familiar de apoyo.
- d) Personas sin hogar.
- e) Personas que en su vivienda no puedan garantizar el aislamiento adecuado para evitar el contagio de otros miembros de la familia.
- f) Personas que residan en espacios comunitarios (albergues, espacios provisionales de albergue, etc.)
- g) Cualquier caso asimilable a los anteriores que produzca desatención o desamparo a la persona solicitante

#### **Normativa general**

- [Normativa] Resolución de 13 de abril de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se habilitan temporalmente determinados centros como centros de acogida temporal de emergencia de carácter social y socio-sanitario en el marco de la pandemia por Covid-19

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Hasta: 23/12/2020

Desde la aprobación del Protocolo de actuación de ingreso temporal en centro de emergencia hasta la finalización de la situación de emergencia Pandemia COVID-19. (fecha final 23 de diciembre de 2020)

### Formularios y documentación

Cumplimentación de los dos anexos:

1. Anexo I: Informe de derivación de la entidad de los servicios sociales de atención primaria, del hospital, del centro residencial, etc.
2. Anexo II: Solicitud del ingreso voluntario firmada por la persona solicitante. En defecto de ingreso voluntario el auto de internamiento dictado por la autoridad judicial.

· CONSENTIMIENTO INFORMADO DE TRASLADO E INGRESO CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMERGENCIA (CATE) PANDEMIA COVID-19

· INFORME SOLICITUD PLAZA EN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMERGENCIA (CATE) PANDEMIA COVID-19

· PRESCRIPCIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMERGENCIA "CATE" (HOSPITAL)

· PRESCRIPCIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMERGENCIA "CATE" (AYUNTAMIENTOS)

### Forma de presentación

#### Telemática

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática. La solicitud telemática estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat, accesible en la web <https://sede.gva.es>.

Todo ello sin perjuicio de lo que dispone la legislación de procedimiento administrativo común.

Las solicitudes se podrán presentar durante las veinticuatro horas del día.

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=20894&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=20894&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### Enlaces

- [Normativa] Resolución de 13 de abril de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se habilitan temporalmente determinados centros como centros de acogida temporal de emergencia de carácter social y socio-sanitario en el marco de la pandemia por Covid-19. ([http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/14/pdf/2020\\_2905.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/14/pdf/2020_2905.pdf))

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos.

Se constituirá una Comisión de asignación de prestación que estará formada por la Dirección General de Acción Comunitaria y barrios inclusivos, la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales y la dirección general competente en la materia de la que dependa el órgano o entidad que haya detectado y derivado el caso.

La Comisión será la competente para adjudicar la plaza en el recurso concreto teniendo en cuenta el perfil de la

persona solicitante y procurando adjudicar el centro más próximo a su domicilio.

La Comisión se reunirá diariamente para evaluar la situación de la persona solicitante y asignar la prestación más adecuada.

### **Criterios de valoración**

Se valorará la situación de urgencia en la comisión.

### **Órganos tramitación**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos.

- Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 963866000  
Web: <https://inclusio.gva.es>

## **RESOLUCIÓN**

---

### **Observaciones**

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Plazo máximo resolución**

El plazo máximo para resolver será de 48 horas desde la entrada de la solicitud en la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusos.

### **Órganos resolución**

- Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 963866000  
Web: <https://inclusio.gva.es>

**Agota vía administrativa** Sí

## **AYUDA**

---

### **Dónde consultar dudas sobre el trámite**

- [dg\\_inclusion-social@gva.es](mailto:dg_inclusion-social@gva.es)

### **Problemas informáticos**

- [Formulario de consulta](#)